

**[ PONGAMOS PUNTO FINAL  
A UNA HISTORIA DE  
IMPUNIDAD. ]**



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

## **LA SEGURIDAD CIUDADANA INICIA CON LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SEÑOR PRESIDENTE.**

En el marco de los cien días de mandato presidencial, advertimos múltiples hechos que expresan la poca importancia que merece, para el nuevo gobierno, la seguridad de más de la mitad de la población, iniciando con un desconocimiento y minimización sobre temas como la violencia feminicida, así como abordajes desde un Plan de Seguridad conocido como “*Plan Control Territorial*” con poca transparencia y participación ciudadana, que advierte la inexistencia de un enfoque de derechos humanos y diferencial para las inseguridades que enfrentan las mujeres en el país.

Además, persisten prácticas de funcionarios que expresan no cumplir con el estándar de respeto a los derechos humanos de las mujeres, los hechos de violencia, dados a conocer por diversos medios, que señalan al señor Alejandro Muyschondt, asesor de seguridad en la actual administración, son un buen ejemplo, de la *masculinidad hegemónica* presente en nuestro país, esa que representa, sin lugar a dudas, un grave factor de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres, en todo su ciclo vital, por ser, no solo un evento de intolerancia y expresión de violencia, sino porque él, representa a los agentes del Estado, que están, más que nadie, obligados al respeto irrestricto de derechos humanos y es por ello que insistimos, que el primer territorio a liberar en El Salvador, es el cuerpo de las mujeres, de todas las formas de violencia por razones de género.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), es la principal política de Estado que reconoce el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las mujeres y define un alcance amplio para este derecho, el cual comprende, entre otros aspectos, *la violencia institucional*: Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.<sup>1</sup>

Reconocemos la tendencia decreciente de los feminicidios<sup>2</sup>, la cual se ha venido observando desde el gobierno anterior. Consideramos es importante seguir fortaleciendo

<sup>1</sup> Art. 10 literal b) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (LEIV), D.L. 520 de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en D.O. N° 2 Tomo 390 de fecha 04 de enero de 2011, vigente desde 01 de enero de 2012.

<sup>2</sup> Entre el 2015 y el 2018, se registraron las siguientes cifras de muertes violentas de mujeres: año 2015: 574 mujeres, año 2016: 524 mujeres; año 2017: 469 mujeres y año 2018: 386 mujeres. Según el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos. Disponible en: [http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Hechos\\_de\\_Violencia\\_contra\\_las\\_Mujeres\\_2018\\_VF.pdf](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Hechos_de_Violencia_contra_las_Mujeres_2018_VF.pdf). En el año 2019, hasta el 17 de septiembre se registraron 190 muertes violentas de mujeres, según la Policía Nacional Civil.

los mecanismos de prevención y atención a mujeres que enfrentan violencia como son las UNIMUJER-ODAC de la PNC, y profundizar en los procesos de investigación y detección de los casos, siendo evidencia que, tratar los hechos que tradicionalmente se consideran “poco graves”, como las *expresiones de violencia*, son una medida eficaz para reducir el riesgo feminicida.

La LEIV, establece un catálogo de delitos, entre ellos, el contenido en su Artículo 55, denominado *Expresiones de Violencia contra las Mujeres*, son prácticas cotidianas que, por décadas, han sostenido un sistema de odio, menosprecio a lo femenino, es decir, son un conjunto de expresiones misóginas, asumidas en la masculinidad hegemónica dominante, propia de la sociedad salvadoreña y que logran preservar las relaciones desiguales de poder, donde los hombres ocupan un lugar de privilegios y las mujeres un lugar de subordinación, siendo la violencia uno de los mecanismos que contribuye a preservar ese orden injusto.

Las expresiones de violencia, incluyen una serie de prácticas que se consideran reprochables y, por lo tanto, sujetas a sanción, por atentar contra el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Este delito, no se limitan a “insultos” o “palabras soeces” contra las víctimas, por el contrario, establece conductas relevantes que es urgente erradicar, una de ellas es la de “*Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional*”, así como cualquier expresión que muestre superioridad sobre las mujeres, al destruir la propiedad y libre disposición de bienes, bajo una actitud bélica e intimidante, o a través de hacerse acompañar de persona armadas, demuestra menosprecio a derechos fundamentales de las mujeres, como la propiedad, la seguridad y por su puesto el derecho a vivir libres de toda forma de violencia.

Para el año 2018, este delito fue denunciado por 3,753 mujeres<sup>3</sup>, convirtiéndose en el delito con más alto porcentaje de denuncias, para dicho período, del grupo de delitos contenidos en la LEIV.

Una política de seguridad exitosa, tiene que erradicar también el imaginario cultural que perpetua y naturaliza la violencia contra las mujeres. En este sentido, el hecho de promover y mantener dentro del gabinete, figuras que claramente han expresado prácticas misóginas, violentas y de discriminación a las mujeres, ligadas a carteras centrales como son las responsables de la seguridad y las juventudes, es una señal de alarma que tenemos que expresar.

Además, no identificamos en las medidas anunciadas en el Plan de Control Territorial, ni acciones, ni presupuestos específicos que tengan como fin prevenir y atender la violencia contra las mujeres. En un país donde 7 de cada 10 mujeres han expresado haber enfrentado un hecho de violencia a lo largo de su vida esa omisión resulta crítica.

Es alarmante también como se espectaculariza, la potencia bélica y militar sobre la ciudadanía civil, como una invitación a mostrar terror, fuera de todo margen de ley, siendo un retroceso simbólico y perverso, a los Acuerdos de Paz, tras décadas de lucha para construir un sistema democrático, de garantías constitucionales, y que de nuevo colocan a las mujeres en miedo y desprotección.

---

<sup>3</sup> Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos. Disponible en: [http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Hechos\\_de\\_Violencia\\_contra\\_las\\_Mujeres\\_2018\\_VF.pdf](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Hechos_de_Violencia_contra_las_Mujeres_2018_VF.pdf)

El Plan de control territorial, así como las diferentes políticas expresadas como promesas de campaña, después de 100 días de estar en el gobierno, deben de trascender a planes y programas sostenidos, con metas y objetivos definidos, que incluyan presupuestos claros para su implementación.

Por lo anterior, las organizaciones que integramos la **RED FEM y la Resistencia Feminista por la Vida y la Salud de las Mujeres**, consideramos:

- a) Que, como defensoras de derechos humanos de las mujeres nuestro compromiso ético, desde el feminismo, siempre estará con las víctimas, nunca con los agresores.
- b) Que, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, deben actuar acorde a su deber de garantía y protección desde los mandatos constitucionales, salvaguardando siempre la integridad física y emocional de las víctimas y persiguiendo el delito. Considerar, en este caso, que se extralimitaron en sus facultades, podría ser un grave llamado a la tolerancia e impunidad, que no es acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.
- c) Que es indispensable que, en las políticas de seguridad, se consideren el machismo, la misoginia y el sexismo, como factores de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres en todo su ciclo vital.
- d) Que, como parte de los deberes del Estado de respeto, garantía y protección, frente a hechos de violencia contra las mujeres, es urgente erradicar el fuero patriarcal, la impunidad, inamovilidad o amnistía de las que gozan los agresores, como expresiones de violencia institucional y obstáculos para que las víctimas de violencia contra las mujeres, accedan a justicia.
- e) Garantizar que el ejercicio de la función pública, sea verdaderamente incompatible con cualquier tipo de violación a derechos humanos de las mujeres, especialmente su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

San Salvador 20 de septiembre de 2019